

<b>EMGIRS</b>	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01
		Fecha de revisión del formato: 27-04-2016
Hoja <b>1</b> de <b>13</b>		

<b>OBJETO</b>	“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRASFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRASFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA ;(FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)
<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	BIEN (X)
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>PRESUSUESTO REFERENCIAL</b>	Establecido en el estudio de mercado
<b>CODIGO CPC</b>	54550.00.1 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONTRUCCION RELACIONADOS CON ESTRUCTURAS DE ACERO
<b>BEVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:</b>	La EMGIRS EP realiza la transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales y clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de desinfección y sanitización de toda persona y vehículo que ingrese a las instalaciones de la EMGIRS EP es necesaria para prevenir el contagio del virus COVID-19 que pudieran darse durante la realización de las diferentes actividades por parte de los trabajadores administrativos y operativos de la EMGIRS-EP.

### 1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República, en el R.O No 449 del 20 de octubre del 2008, es competencia de los Gobiernos Municipales: “...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

El artículo 55 del COOTAD, del 19 de octubre de 2010 establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal “...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

La Ordenanza No.041 expide el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 del 13 de febrero de 2015, establece el Objetivo 1.2: “La gestión de residuos en mejora continua, aplicando



	GERENCIA DE OPERACIONES		GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>		Hoja <b>2</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016	

*un modelo de gestión integral con enfoque de corresponsabilidad ciudadana, en todas sus fases desde la generación, recolección diferenciada, aprovechamiento, tratamiento y disposición final”*

El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, publicado en el R.O.E.E. No245 de enero de 2018 establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia. Así también en el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.”;*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.151, del 07 de mayo de 2019, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece: *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*

En el artículo íbidem, señala que para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos; y, sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: *“a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor (...)”*

La Organización Mundial de Salud, el 11 de marzo del 2020, declara al virus Corona Virus Disease (COVID19) como pandemia global, por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo del 2020 por la Ministra de Salud, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	Hoja <b>3</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Jorge Yunda Machado, mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, declara: "(...) *en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)*"

La situación actual de emergencia sanitaria que vive el país y el mundo entero, presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de que adopte medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.

En tal virtud la Máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, declara en emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2020, a la institución mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015, mediante la cual resolvió en su Artículo 1.- Declarar en situación emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), "(...) *en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.(...)*".

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, publicado en el R.O. 565 de noviembre de 1986 que en su **Art. 176. ROPA DE TRABAJO**, numeral 1. indica: "Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucio, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empresario"...

Título VI PROTECCIÓN PERSONAL **Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES**, numeral 4. El empleador estará obligado a: literal b) "Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación"...



	GERENCIA DE OPERACIONES		GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>		Hoja <b>4</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016	

**Art. 66. DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS.** 1. En aquellos trabajos en que se manipulen microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose al personal de los medios de protección necesarios. Se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica. En su caso, se utilizará la vacunación preventiva. 2. Todo trabajador expuesto a virus, hongos, bacterias, insectos, ofidios, microorganismos, etc., nocivos para la salud, deberán ser protegidos en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general. Respecto a la provisión de suero antiofídico, se aplicará lo dispuesto en el Art. 424 (435) del Código del Trabajo. 3. Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción. Igualmente deberán mantenerse libres de insectos y roedores los medios de transporte, las industrias, talleres, almacenes, comercios, centros de trabajo, viviendas y locales de reunión, sus instalaciones y alrededores. **La negrilla me pertenece**

## 1. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

### 2.1 Justificación legal

El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, con R.O No 449 del 20 de octubre del 2008, establece que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Mediante Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo publicado en el R.O. 565 de noviembre 17 de 1986, determina en su Artículo 11.- "Obligaciones de los empleadores, numeral 5; entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios."

Mediante Resolución CD 513 del 04 de marzo de 2016 se expide el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, en la cual se establece en el Art. 51.- De la Prevención de Riesgos "El Seguro General de Riesgos del Trabajo por sí mismo dentro de sus programas preventivos, y a petición expresa de empleadores o trabajadores, de forma directa o a través de sus organizaciones legalmente constituidas, podrá monitorear el ambiente laboral y las condiciones de trabajo" (...)De igual manera en el mismo CD 513 en su Art. 53 Principios de la Acción Preventiva.- En materia de riesgos del trabajo la acción preventiva se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Control de riesgos en su origen, en el medio o finalmente en el receptor.**
- b) Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales;
- c) Identificación de peligros, medición, evaluación y control de los riesgos en los ambientes laborales;

	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	Hoja <b>5</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016

d) **Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;** e) Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;

f) Asignación de las tareas en función de las capacidades de los trabajadores;

g) Detección de las enfermedades profesionales u ocupacionales; y,

h) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados. *La negrilla me pertenece*

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad de EMGIRS EP, aprobado por el Ministerio de Trabajo, donde se determina los siguientes articulados:

**Numeral 1,** Obligaciones generales del empleador:

•**Literal d)** “Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados”

Con fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante Resolución Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH otorgó la Licencia Ambiental a la EMGIRS-EP, para la ejecución del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario el Inga Fases I, II, III y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”.

Mediante resolución No. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: “(...) *en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.(...);*

Con fecha 16 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, mediante resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015 declara en emergencia sanitaria a la institución señalando lo siguiente: “**Artículo 1.-** Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios”.



	GERENCIA DE OPERACIONES		GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>		Hoja <b>6</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016

*“Artículo 2.- Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

*“Artículo 3.- Disponer a las áreas operativas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) EMGIRS-EP, realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes, para cubrir con las obligaciones que se deriven de las contrataciones de emergencia a efectuarse y garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos de contratación”.*

*“Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente instrumento, así como de toda la documentación relevante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016”.*

*“Artículo 5.- Disponer que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, una vez realizadas las contrataciones necesarias y superada la situación de emergencia, se publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad, que obligatoriamente contendrá las exigencias determinadas en la misma resolución”.*

*“Artículo 6.- De la ejecución del presente instrumento, encárguese a todas y cada una de las Gerencias y Coordinaciones de la EMGIRS-EP, dentro del ámbito de sus competencias”.*

### 3. Justificación Técnica

La EMGIRS-EP opera directamente la gestión de aproximadamente 2.200 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU) generados en el Distrito Metropolitano de Quito y en el Cantón Rumiñahui. En las instalaciones de: la Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación (Sur) y Relleno Sanitario de Quito se procesa la transferencia, separación, reciclaje y disposición final de esos residuos, los cuales tienen entre el 50% y 60% de composición orgánica. Éste porcentaje al momento de descomposición se convierte en potencial hábitat de bacterias, hongos que pueden comprometer la salud del personal que labora en las instalaciones. De acuerdo a la Organización Médica Internacional MEDSCAPE en la revista Internacional NEJM en relación al virus COVID 19, la característica de este virus es la permanencia en superficies plásticas y de madera, con un tiempo aproximado de 4 días, lo cual podría constituirse en un foco de infección potencial en las estaciones de transferencia, tracto camiones y relleno sanitario.

	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	Hoja <b>7 de 13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01
Fecha de revisión del formato: 27-04-2016		

PERMANENCIA DEL CORONAVIRUS EN SUPERFICIES	
Tipo de Superficie	Tiempo de permanencia
Plástico	5 días
Papel	4-5 días
Vidrio	4 días
Madera	4 días
Metal	48 horas
Guantes de Nitrilo	8 horas
Aluminio	2-8 horas

Fuente bibliográfica: MEDSCAPE, NEJM 2020

De igual manera La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, brinda el servicio de recolección y tratamiento integral de los desechos sanitarios a hospitales, clínicas, veterinarias, estéticas, entre otras organizaciones que generan este tipo de desechos, entre ellas, se encuentran los hospitales que actualmente brindan atención a pacientes del COVID-19. Dicho servicio comprende la recolección, tratamiento y disposición final de gasas, torundas, baja lenguas, apósitos, jeringas sin agujas, guantes, material corto-punzante, y cualquier otro elemento desechable que haya estado en contacto con fluidos corporales de pacientes potencialmente infectados con el COVID-19.

En tal virtud, al tratarse de una empresa que realiza la transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales y clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de desinfección y sanitización de toda persona y vehículo que ingrese a las instalaciones de la EMGIRS EP a fin de prevenir accidentes y el contagio del virus COVID-19 que pudieran darse durante la realización de las diferentes actividades por parte de los trabajadores administrativos y operativos de la EMGIRS-EP.

Consecuentemente la EMGIRS EP, en todos sus frentes origina riegos biológicos originados por el manejo de los residuos sólidos del DMQ, cuyo origen es preservar la seguridad, salud e integridad de sus trabajadores y la población en general, a fin de evitar el posible contagio y propagación del virus COVID-19. Por lo tanto, se planea llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRASFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA ;(FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), será de 20 (VEINTE) días calendario contados partir de día siguiente de suscripción del contrato.**

#### 4.0 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2018-0000088 de 09 de marzo de 2018, el cálculo del presupuesto referencial se realiza de conformidad a lo establecido en:

Antonio de Ulloa N28-30 y Diego de Atienza.- PBX: 3930600 - www.emgirs.gob.ec



	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	Hoja <b>8</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01
Fecha de revisión del formato: 27-04-2016		

"Art. 2.- En el número 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente:

“, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser requerido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustituitivos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar

#### 4.1 ANALISIS

**4.3.1 Características Técnicas:** Considerando lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, Art 108, numeral 5, esto es: "...las Especificaciones Técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;", se presentan las siguientes especificaciones técnicas que son requeridas por la EMGIRS EP:

#### 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRASFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA ;(FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)**, será de 20 (VEINTE) días calendario contados partir del día siguiente de suscripción del contrato.

#### 4.3 VIGENCIA DE LA OFERTA:

Para el presente proceso la vigencia de la oferta será de 30 días calendario.

### 5 FORMA DE PAGO

Al momento de la entrega de los todos los 3 arcos de desinfección y los 4 tuneles de sanitización, previa suscripción del acta de Entrega Recepción Definitiva, informe del/a Administrador de Contrato, factura correspondiente, y la suscripción de la garantía técnica.

Así mismo se considerará lo referencia al Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "*Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores*".

<b>EMGIRS</b>	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01
		Fecha de revisión del formato: 27-04-2016
Hoja <b>9</b> de <b>13</b>		

## 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES ESPERADOS

Se requiere la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRASFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRASFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA);(FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE INSTALACIÓN	BIENES ESPERADOS
Estación Norte de desinfección	1 Bomba eléctrica de 1hp
	cableado requerido para su funcionamiento
	sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable con escalerilla dimensiones 6 x 4m
	Mínimo 12 aspersores que cubran todo el rango de aspersión
	Tanque de reserva para almacenamiento
Estación Norte de sanitización	1 Bomba eléctrica de 0,5 hp
	Cableado requerido para su funcionamiento
	Sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable cubierto de policarbonato, con logotipo de la Empresa EMGIRS EP
	Mínimo 12 nebulizadores que cubran todo el rango de desinfección
	Tanque de reserva para almacenamiento
Estación Sur de desinfección	1 Bomba eléctrica de 1hp
	cableado requerido para su funcionamiento
	sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable con escalerilla dimensiones 6 x 4m
	Mínimo 12 aspersores que cubran todo el rango de aspersión



	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016		Rev.01
Fecha de revisión del formato: 27-04-2016		

Estación Sur (actualmente área de hospitalarios) Túnel de Sanitización	Tanque de reserva para almacenamiento
	1 Bomba eléctrica de 0,5 hp
	Cableado requerido para su funcionamiento
	Sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable cubierto de policarbonato, con logotipo de la Empresa EMGIRS EP
	Mínimo 12 nebulizadores que cubran todo el rango de desinfección
Relleno Sanitario Arco de desinfección	Tanque de reserva para almacenamiento
	1 Bomba eléctrica de 1hp
	cableado requerido para su funcionamiento
	sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable con escalerilla de 6 x 4m dimensiones
	Mínimo 12 aspersores que cubran todo el rango de aspersión
Relleno Sanitario Túnel de Sanitización	Tanque de reserva para almacenamiento
	1 Bomba eléctrica de 0,5 hp
	Cableado requerido para su funcionamiento
	Sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable cubierto de policarbonato, con logotipo de la Empresa EMGIRS EP
	Mínimo 12 nebulizadores que cubran todo el rango de desinfección
Área Administrativa Túnel de Sanitización	Tanque de reserva para almacenamiento
	1 Bomba eléctrica de 0,5 hp
	Cableado requerido para su funcionamiento
	Sensor de activación, del sistema
	Estructura de acero inoxidable cubierto de policarbonato, con logotipo de la Empresa EMGIRS EP
	Mínimo 12 nebulizadores que cubran todo el rango de desinfección

<b>EMGIRS</b>	GERENCIA DE OPERACIONES	GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>	Hoja <b>11</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016

## 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

**Provincia:** Pichincha

**Cantón:** Quito

**Dirección:** en las Instalaciones operativas de la EMGIRS EP.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la "EMGIRS-EP" y que fueron conocidas por la contratista, además deberá asumir cualquier aspecto que no se haya considerado u omitido para cumplir el objeto de la contratación; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo podrá tramitarse sólo si es aprobada por la Máxima Autoridad o su delegado.

**8.1** La CONTRATISTA se obliga a coordinar la ejecución del presente contrato con el/la administrador/a del contrato designado/a por la CONTRATANTE "EMGIRS EP".

- La CONTRATISTA se obliga a cumplir cualquier obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- La CONTRATISTA se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista; además, debe asumir los costos y gastos por accidentes de personas o daños a terceros, si fuera el caso dentro de las instalaciones de la CONTRATANTE "EMGIRS EP", que se deriven de la presente contratación.

- La CONTRATISTA está obligada a contar con todos los permisos necesarios para la ejecución del presente contrato.

- La CONTRATISTA deberá designar un responsable para mantener un canal constante de comunicación con el administrador del contrato designado por la "EMGIRS-EP", para la coordinación y ejecución de las actividades respectivas.

## 8.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- La CONTRATANTE suscribirá el acta entrega recepción correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción.



	GERENCIA DE OPERACIONES		GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>		Hoja <b>12</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016	

- La CONTRATANTE emitirá el informe favorable por intermedio del Administrador del Contrato previo a la suscripción del acta entrega de los bienes recibidos.
- La CONTRATANTE tramitará el pago siempre que se cuente con informe favorable del administrador del contrato y que se haya cumplido con lo previsto en el presente contrato, estudios previos generados por la EMGIRS-EP y la proforma entregada por la CONTRATISTA.

### 9. REQUISITOS MÍNIMOS

La EMGIRS EP verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y condiciones de bien, establecidas en el presente documento.

#### 9.1 Lista de Chequeo

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y condiciones del bien adquirirse			

### 10. ENTREGA RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:

La EMGIRS EP requiere que la entrega se realice mediante el Acta de Entrega Recepción Definitiva, en los términos señalados en los Art. 124 y 125 del RGLOSNCNP.

### 11. MULTAS:

El contratista cancelará por concepto de multa, por cada día de retraso en la entrega de los bienes establecidos en el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas, se aplicará la multa del tres por mil (3x1000) sobre el valor de los bienes pendientes de entrega.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de contrato, la CONTRATANTE, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

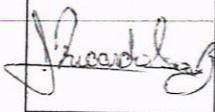
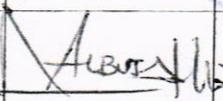
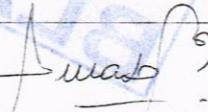
QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EMGIRS-EP SECRETARÍA GENERAL  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

<b>EMGIRS</b>	GERENCIA DE OPERACIONES		GDE-GDO-CAIN-FO.12
	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EMERGENCIA-COVID-19)</b>		Hoja <b>13</b> de <b>13</b>
Fecha de emisión del formato: 27-04-2016	Rev.01	Fecha de revisión del formato: 27-04-2016	

## 12. GARANTÍAS:

En el presente procedimiento será necesario rendir la siguiente:

**Garantía técnica:** Por lo cual, el **ADJUDICATARIO** debe entregar la garantía técnica de los bienes entregados, previa a la suscripción del acta entrega Definitiva.

ELABORADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA	VERSIÓN
				17-04-2020	1.0
Doctor Jose Asan	Marco Mena	Hernán Albuja	Ing. Rubén Pillajo		
Doctor de La EMGIRS EP	Especialista Ambiental	Coordinador de Seguridad Salud y Ambiente	GERENTE DE OPERACIONES		

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
SECRETARÍA GENERAL  
**ESPACIO EN BLANCO**



**QUITO** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
EMGIRS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
SECRETARÍA GENERAL  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**QUITO** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
EMGIRS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
SECRETARÍA GENERAL  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

